# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo Román Chacon
Quito - Ecuador

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**Klever Gaudencio Chávez Benalcázar, Isabel Cristina Reyes Acosta, y Clara Edith Reyes Acosta**

**CUANTIA: USD. 400**

**Di 3 copias**

**AR.**

**ESCRITURA No.**

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince de septiembre del dos mil seis, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Klever Gaudencio Chávez Benalcázar, Isabel Cristina Reyes Acosta, y Clara Edith Reyes Acosta .Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta de "CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA., de acuerdo con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: A) Klever Gaudencio Chávez Benalcázar, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero siete seis cero seis ocho dos guión seis, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; B) Sra. Isabel Cristina Reyes Acosta, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco tres nueve siete ocho guión ocho; y, C) Clara Edith Reyes Acosta de nacionalidad ECUATORIANA, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno cinco dos cero siete guión seis. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento por así convenir a sus intereses. **SEGUNDA: Objeto.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA." Que se regirá por las Leyes del Ecuador, especialmente Ley de Compañías y por el siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** "CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE

NOTARIA 16ª

CIA. LTDA" **CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- Denominación.-** La Compañía llevará el nombre de CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. Ltda. **ARTICULO DOS.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales, agencias, locales, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- Objeto Social.-** OBJETO SOCIAL.- Prestación de consultoría y asesoría especializada en temas de gestión ambiental, esto es, capacitación ambiental, calidad ambiental, remediación ambiental, estudio de impacto ambiental, auditorías ambientales, diagnósticos y evaluaciones ambientales, producción más limpia, legislación ambiental, fortalecimiento institucional, gestión de proyectos manejo forestal sustentable, prevención y control de contaminación ambiental y uso sustentable de recursos naturales, desarrollo sustentable, ecoturismo, manejo de áreas naturales protegidas, manejo de cuencas hidrográficas, planeación ambiental estratégica. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o innominados o de cualquier otra índole permitidos por la Ley, con personas naturales o jurídicas, de derecho público y/o privado relacionados con su objeto social, pudiendo asociarse inclusive con

empresas nacionales, extranjeras, pudiendo participar en licitaciones y concursos de oferta. Para la consecución de su objetivo, la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras, estableciendo agencias y representaciones relacionadas con su objeto social así como compra venta de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de ellos, compra de acciones, participaciones como socia o accionista en otras compañías y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTICULO CINCO.- Capital Social:** El Capital Social de la Compañía es de USD 400 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100) que cubren el requerimiento legal vigente, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- Aumentos de Capital:** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presenta en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la manera establecida en la Ley, en las Resoluciones del Organismo de control y de conformidad con los presentes estatutos, los cuales facultan a la Compañía el aumentar el Capital en numerario, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios antes indicados y previstos por la Ley. **ARTICULO OCHO.- Reducción del capital:** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones

hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.- Certificados de aportación:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación conforme le corresponda de acuerdo a sus participaciones. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretín acompañado de talonario, en el cual se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.- Pérdida o destrucción de certificados de aportación:** En caso de pérdida o destrucción de un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE.- Transferencia de participaciones.-** Las participaciones

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del Capital Social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen el derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.- Transmisión de participaciones.-** Las participaciones de lo socios en esta Compañía, son transmisibles por herencia, legado, donación, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.- Fondo de Reserva.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios:Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de socios, el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de socios, y; Las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Son

atribuciones y derechos de los socios: Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder otorgado a otro socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta de poder simple. Se requiere carta de poder para cada sesión, y el poder a un extraño, será necesariamente notarial. Por cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación. Los demás derechos previstas en la Legislación de Compañías y en estos Estatutos. **ARTICULO DIECISÉIS.- Responsabilidad de los Socios.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita, de conformidad con la Ley, únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: a) La Junta General de socios; b) El Presidente; c) El Gerente General; d) El Gerente Técnico. **Sección UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DIECIOCHO.- Organo Supremo.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.- Juntas Extraordinarias y ordinarias.-** Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier lugar y en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.- Juntas Ordinarias.-** Se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las extraordinarias como ya se ha expresado, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.- Convocatoria.** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de

la Compañía por escrito, vía fax, Email o personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTIDOS.- Quórum.-** El Quórum para que puedan instalarse las sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria que se llevará a cabo una hora más tarde, se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRES.- Mayoría Decisoria.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.- Obligatoriedad de las resoluciones de Junta General.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.- Presidente de la Junta.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso entre los socios como secretario Ad hoc. Actuará de Secretario el Gerente General o en su falta, al que la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.- De las Actas.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y en el reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente de la Junta y del secretario de la misma. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto. Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico, señalándose sobre sus remuneraciones y removerlos por causas

justificadas. Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios, e informes que presenten los administradores. Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios. Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía. Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social. Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Aprobar los reglamentos de la Compañía. Aprobar el presupuesto de la Compañía. Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, locales, representaciones y oficinas de la compañía. Fijar la clase y el monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía. Designar a los empleados de la Compañía. Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías. Los demás que

señalen estos Estatutos y la Ley de Compañías. resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del Presidente de la Compañía.-ARTICULO VEINTINUEVE.- Tiempo de duración en sus funciones.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.- Deberes y atribuciones del Presidente.-** Son deberes y atribuciones del presidente: Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; Convocar y presidir las sesiones de junta General de socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque

no se le hubiere encargado por escrito. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones del mismo. Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; Los demás que señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios. Suscribir individualmente o colectivamente con el Gerente General de la Compañía los contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado, según las necesidades de la Compañía. Girar contra la cuenta corriente de la Compañía, individual o colectivamente con el Gerente General los cheques de la misma. **Sección Tres: Del Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Del nombramiento del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Son sus deberes.- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir certificaciones y copias sobre el mismo. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil. Llevar los libros de actas y expedientes en cada sesión de la Junta; Manejar las cuentas bancarias de la compañía de acuerdo a sus atribuciones; Girar contra la cuenta corriente de la Compañía, individual o colectivamente con el Presidente, los cheques de la misma. Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y los que señale la Junta de Socios. **Sección Cuatro: Del Gerente Técnico.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Nombramiento.-** El gerente técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no. **Deberes y Atribuciones.-** Son: Administrar las obras que

ejecute la empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; Efectuar el planillaje de las obras en ejecución. Supervisar la calidad de los servicios prestados por la Compañía. Regular los estándares de la compañía. Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Auditorías.-** La Junta General de sócios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa, se estará a lo dispuesto en la Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la Compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Normatividad.-** En los puntos no previstos en estos estatutos, la Compañía se rige por sus Reglamentos, por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y

# NOTARIA DECIMO SEXTA
## Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

demás leyes pertinentes. **CUARTA: Suscripción de Capital.-** Las partes suscriben íntegramente el capital social de la Compañía que es de USD 400 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y lo pagan EN NUMERARIO de la siguiente manera: A) El señor Kléber Chávez, suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS dólares y paga en efectivo la cantidad de USD 198, es decir la mitad de su capital suscrito. B) Isabel Reyes, suscribe DOS participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de DOS dólares de los Estados Unidos de América y paga en efectivo la cantidad de USD 1 es decir la mitad de su capital suscrito. y, C) Sra. Clara Reyes, suscribe DOS participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de DOS dólares de los Estados Unidos de América y paga en efectivo la cantidad de USD 1 es decir la MITAD de su capital. Así el capital con el cual se constituye la Compañía, suscrito y pagado resultando el cuadro de integración de capital de la siguiente

| NOMBRE | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO | SALDO | % |
|---|---|---|---|---|---|
| Klèver G. Chàvez | 396 | $396 | $198 | $198 | 99% |
| Isabe C. Reyes A. | 2 | $2 | $1 | $1 | 0,50% |
| Clara E. Reyes A. | 2 | $2 | $1 | $1 | 0,50% |
| **TOTALES** | **400** | **$400** | **$200** | **$200** | **100%** |

forma: El aporte total inicial en numerario

es de USD 200 el mismo que se encuentra pagado conforme consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, la misma que se agrega y protocoliza a esta escritura. El saldo, los socios lo cancelarán en el plazo máximo de un año. **QUINTA: Autorización.-** Los contratantes autorizan al Dr. Gerson Almeida Espinosa, abogado, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura de constitución de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites tendientes a que la Compañía pueda operar. **SEXTA: Consentimiento.-** Las partes dan pleno consentimiento a lo establecido en el presente contrato, en virtud de lo cual, ratifican su voluntad de celebrarlo por lo que lo suscriben. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la completa validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra debidamente firmada y sellada por el Doctor Gerson Almeida, con matricula profesional número cincuenta y cuatro sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual do y fe.

NOTARIA 16ª

SR. Klever Gaudencio Chávez Benalcázar

C.C. 1707606826

SRA. Isabel Cristina Reyes Acosta

C.C. 170653978-8

SRA. Clara Edith Reyes Acosta

C.C. 1709152076

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

# CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **San Rafael, 14 de Septiembre del 2006** **No. 80400020**

| Hemos recibido de los señores: | la cantidad de: |
|---|---|
| Kléver Gaudencio Chávez Benalcázar | 198.00 |
| Isabel Cristina Reyes Acosta | 1.00 |
| Clara Edith Reyes Acosta | 1.00 |

**TOTAL : US$ 200.00**

**DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50 %** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Stheffany Ordóñez
JEFE DE AGENCIA

Stheffany Ordóñez
Jefe de Agencia
**Firma Autorizada**

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Janeth Del Castillo
SUPERVISORA OPERATIVA

Janeth del Castillo
Supervisor Operativo
**Firma Autorizada**

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7106334
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**RESERVANTE:** 1709391070 ALMEIDA ESPINOZA CARLOS GERSON ALTEMAR
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/09/2006

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7106334

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2006 2:43:05 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 15 SEP 2006
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

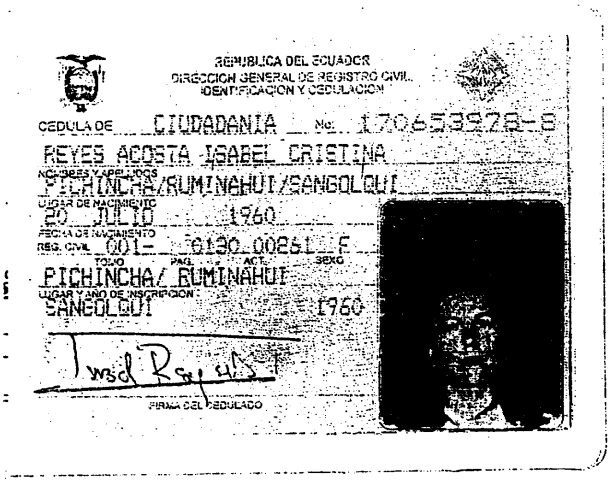

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653928-8

REYES ACOSTA ISABEL CRISTINA

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO

20 JULIO 1960

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0130 00261 F

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ RUMINAHUI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SANGOLQUI 1960

FIRMA DEL CEDULADO

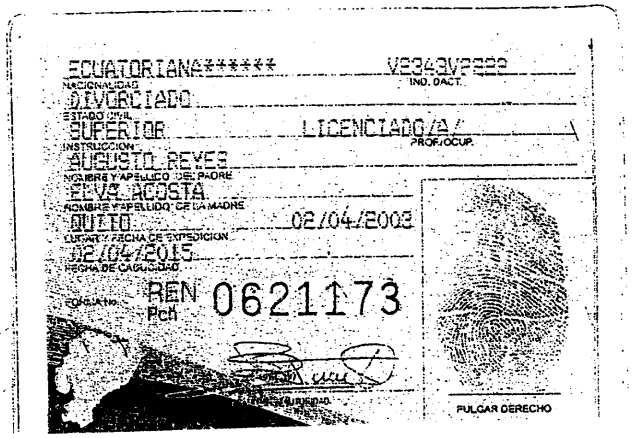

ECUATORIANA****** V2343V2222

NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR LICENCIADO/A

INSTRUCCION PROF./OCUP.

AUGUSTO REYES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELVA ACOSTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 02/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

02/04/2015

FECHA DE CADUCIDAD

CONSULADO REN 0621173
Pch

FIRMA DEL CONSULADO

FIRMA DE SEGURIDAD

PULGAR DERECHO

En [illegible] Notario 16 del Cantón Quito
[illegible] de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, A... 15 SEP 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
12

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170760682-6
CHAVEZ BENALCAZAR KLEVER GAUDENCIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
11 FEBRERO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-1 0007 01964 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963
[redacted]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2442
CASADO LIBIA XIMENA REYES ACOSTA
SUPERIOR ING.QUIMICO
PROFESION
GONZALO CHAVEZ
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
ENRIQUETA BENALCAZAR
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/01/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/01/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN PcH 0461007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0007 NUMERO
1707606826 CEDULA
CHAVEZ BENALCAZAR KLEVER GAUDENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA

[illegible] Notario 16 del Cantón Quito [illegible] República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 15 SEP 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

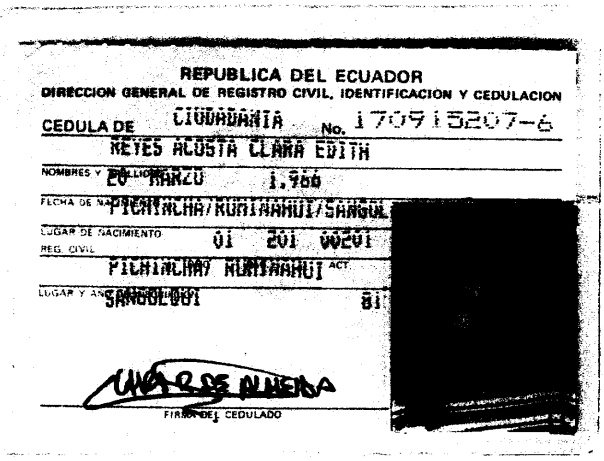

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170915207-6
REYES ACOSTA CLARA EDITH
NOMBRES Y APELLIDOS
20 MARZO 1.966
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/KUNTAHUI/SANGOL
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 201 00201
PICHINCHA/ KUNTAHUI ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SANGOLQUI 81
FIRMA DEL CEDULADO

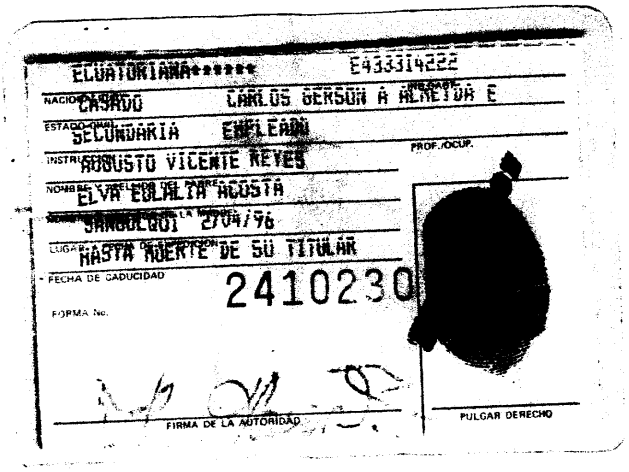

ECUATORIANA***** E433314222
NACIONALIDAD
CASADO CARLOS GERSON A ALMEIDA E
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADA
INSTRUCCION PROF./OCUP.
AUGUSTO VICENTE REYES
NOMBRES DEL PADRE
ELVA EULALIA ACOSTA
NOMBRES DE LA MADRE
SANGOLQUI 2/04/46
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
2410230
FORMA No.
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito
de la República del Ecuador
CERTIFICO: que esta es FIEL COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que leído seguido la devolví al interesado.
Quito, 15 SEP 2006
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

Se otorgó ante mí la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. Ltda.**, otorgado por: KLEVER GAUDENCIO CHÁVEZ BENALCÁZAR, ISABEL CRISTINA, y CLARA EDITH REYES ACOSTA y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, el quince de septiembre de dos mil seis.

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIA 16

**DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**
**NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Gonzalo Román
Quito - Ecuador

# NOTARIA DECIMO SEXTA
## Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

13

**RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA. Otorgado por KLEVER GAUDENCIO CHAVEZ BENALCAZAR; ISABEL CRISTINA REYES ACOSTA; Y CLARA EDITH REYES ACOSTA. Celebrada ante mí, con fecha quince de septiembre del año dos mil seis, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 3543, emitida por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, con fecha veinte y cinco de septiembre del año dos mil seis.- Quito a, veinte y seis de septiembre del año dos mil seis.

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0[illegible]14

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de septiembre del 2.006, bajo el número **2599** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA. "***, otorgada el 15 de septiembre del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1523.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39656.-** Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

15

21842

**OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.**

6 OCT 2006

Señores
**BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA**
San Rafael.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dra. Piedad Moncayo de Vásconez**
**SECRETARIA GENERAL, (E)**